

A photograph of a modern industrial building with a prominent steel truss roof structure. The building has large windows and a mix of dark and light-colored panels. The text 'INSPECCIÓN' and 'SEGURIDAD INDUSTRIAL' is overlaid in large, bold, blue letters across the center of the image.

**INSPECCIÓN**  
**SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Evolución de la inspección:

- Inspecciones previas o iniciales. Realización de actas de puesta en marcha.
  - Inspecciones periódicas.
  - Homologaciones.
- 
- Liberalización industrial → Se suprime el acta de puesta en marcha.
  - Unión Europea → Se suprime la mayoría de las homologaciones.
  - ENICRES → La administración deja de hacer inspecciones periódicas.

La inspección en la actualidad:

- Instalaciones sujetas a seguridad industrial.
- Establecimientos industriales.
- Productos industriales.
- Productos de la construcción.
- Control suministros energéticos.
- Auditorias de planes de emergencia.
- Auditoras empresas instaladoras y mantenedoras.
- Control contaminación industrial.

Actuación:

- De Oficio.
  - Situación peligrosa.
  - Establecido reglamentariamente.
  - Estableciendo planes de control.
  
- A petición de parte interesada.
  - Denuncia.
  - Reclamación.
  - Solicitud.

## La inspección:

- Dos tipos de inspección:
  - Documental.
  - Técnica.
    - Superficial.
    - Mediciones, con equipos portátiles.
    - Ensayos en laboratorio.

## Consecuencias de la inspección:

- Resultado positivo == => Archivo.
- Resultado negativo
  - == => Expediente sancionador.
  - == => Paralización actividad.
  - == => Retirada productos.

Sanciones:

- Infracciones LEVES, multa hasta 3.000,00 €:

**b) La no comunicación, a la Administración competente, de los datos referidos en los artículos 22 y 23 de esta Ley dentro de los plazos reglamentarios.**

**c) La falta de colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio por éstas de las funciones reglamentarias derivadas de esta Ley..**

Sanciones:

- Infracciones GRAVES, multa de 3.000,00 hasta 90.000,00 €:

**a) La o utilización de productos, aparatos o elementos sujetos a seguridad industrial sin cumplir las normas reglamentarias, cuando comporte peligro o daño grave para personas, flora, fauna, cosas o el medio ambiente.**

**c) La ocultación o alteración dolosa de los datos a que se refieren los artículos 22 y 23 de esta Ley, así como la resistencia o reiterada demora en proporcionarlos siempre que éstas no se justifiquen debidamente.**

**d) La resistencia de los titulares de actividades e instalaciones industriales en permitir el acceso o facilitar la información requerida por las Administraciones Públicas, cuando hubiese obligación legal o reglamentaria de atender tal petición de acceso o información.**

Sanciones:

- Infracciones GRAVES, multa de 3.000,00 hasta 90.000,00 €:

**e) La expedición de certificados o informes cuyo contenido no se ajuste a la realidad de los hechos.**

**h) El incumplimiento de las prescripciones dictadas por la autoridad competente en cuestiones de seguridad relacionadas con esta Ley y con las normas que la desarrollen.**

**i) La inadecuada conservación y mantenimiento de instalaciones si de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.**



**PLAN DE CONTROL POR AUDITORÍA Y  
MUESTREO DEL FUNCIONAMIENTO DE  
LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES  
Y DE LAS INSTALACIONES, APARATOS Y  
PRODUCTOS SUJETOS A SEGURIDAD  
INDUSTRIAL  
AÑO 2009**

Objeto de la seguridad industrial:

- Prevención y limitación de los riesgos.
- Protección contra accidentes y siniestros derivados de la actividad industrial

Artículo 14 de la Ley 21/1992, de Industria:

Las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las disposiciones y los requisitos de seguridad

Artículo 4 del Decreto Regional 20/2003:

La Administración Industrial aprobará mediante Resolución los Planes de control por auditoría o muestreo

# INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- # Inspecciones periódicas a la industria, por OCA.
- Cinco años, establecimientos de riesgo intrínseco bajo.
  - Tres años, establecimientos de riesgo intrínseco medio.
  - Dos años, establecimientos de riesgo intrínseco alto.

## ACTA DE LA INSPECCIÓN PERIÓDICA

Solamente a industrias posteriores al 2004 o a las ampliaciones o modificaciones

# INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

## INSPECCIONES PERIÓDICAS

Que no se han producido cambios en la actividad ni ampliaciones

Que se sigue manteniendo la tipología del establecimiento, los sectores y/o áreas de incendio y el riesgo intrínseco de cada uno

Que los sistemas de protección contra incendios siguen siendo los exigidos y que se realizan las operaciones de mantenimiento conforme a lo recogido en el apéndice 2 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

# INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

# Mantenimiento equipos cada tres y seis meses por empresa mantenedora o por el titular o usuario.

# Mantenimiento equipos cada año o cada cinco años por empresa mantenedora autorizada.

ACTA DE LA REVISIÓN

# INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

- # Contrato de Mantenimiento con empresa instaladora
- Locales de pública concurrencia
- Zonas con riesgo de incendio o explosión



# INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

# Inspección Periódica cada 5 años por O.C.A.

Industrias con potencia instalada  $> 100$  kW

Locales y Zonas indicadas antes

# EQUIPOS A PRESIÓN

Tabla 1. Recipientes para gases y líquidos incluidos o asimilados, según lo indicado en el artículo 3.2 del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, a los cuadros 1, 2, 3 y 4 del anexo II de mismo.

Nivel de Inspección	AGENTE Y PERIODICIDAD		
	Categoría del equipo y grupo de fluido		
	I-2 y II-2	I-1, II-1, III-2 y IV-2	III-1 y IV-1
Nivel A	Empresa Instaladora 4 años	Empresa Instaladora 3 años	Empresa Instaladora 2 años
Nivel B	O.C.A. 8 años	O.C.A. 6 años	O.C.A. 4 años
Nivel C	No obligatorio	O.C.A. 12 años	O.C.A. 12 años



# EQUIPOS A PRESIÓN

**ORDEN ITC/3700/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los manómetros dotados, total o parcialmente, de componentes electrónicos, provistos o no de dispositivos de predeterminación, destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos a motor.**

*Artículo 13. Sujetos obligados y solicitudes.*

1. El titular de un manómetro en servicio, cuando es de uso público o profesional, estará obligado a solicitar anualmente la verificación periódica del mismo quedando prohibido su uso en el caso de que no se supere esta fase de control metrológico.
2. La solicitud de verificación se presentará acompañada del boletín establecido en el anexo I.

## Control de las instalaciones

**INSPECCIONES PERIÓDICAS**

Cada 5 años. (Certificado de OCA)

- Revisiones periódicas
- Realización de pruebas de estanqueidad de recipientes y tuberías enterradas

# Aparatos elevadores

**Directiva del Consejo sobre Máquinas si la velocidad es inferior a 0,15 m/s**



# Aparatos elevadores

**Solamente regula el diseño y la fabricación no establece prescripción alguna sobre mantenimiento o inspecciones oficiales**

**Mantenimiento de acuerdo con las instrucciones del fabricante**



# INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

q **Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. (R.D. 1027/2007 de 20 de julio)**



# INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

## MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

- # Mantenimiento obligatorio para todas las instalaciones con potencia instalada superior a 5 kW, por una empresa mantenedora autorizada.
- # Con potencia instalada superior a 70 kW, contrato de mantenimiento con una empresa mantenedora autorizada.
- # Registro de las operaciones de mantenimiento
- # Certificado anual de mantenimiento

# ASCENSORES

q **Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos. (R.D. 2291/1985, de 8 de noviembre) en cuanto a mantenimiento.**

# **Contrato de Mantenimiento con una empresa mantenedora.**

# **Inspección Periódica cada 2 años por O.C.A.**

